

Departamento de Educación del Condado de Tehama



Manual de Transporte

Richard DuVarney, Director de Escuelas del Condado de Tehama
Red Bluff, California

Para más información, póngase en contacto con:

El Departamento de Educación del Condado
de Tehama durante horas de oficina, de las 8
de la mañana hasta las 5 de la tarde

1135 Lincoln Street Red Bluff CA 96080

530-527-5811

Los estudiantes que asisten a programas de educación especial y usan transporte a la escuela requieren un sistema de transporte coordinado. La cooperación y la comunicación son esenciales para ofrecer servicios efectivos.

Las instrucciones en este manual para padres han sido establecidas para darle servicio seguro, rápido y cortés.

El programa del Área Local Planificado de Educación Especial del Condado de Tehama establece que los estudiantes con discapacidades llegarán al colegio y regresarán a casa de la misma manera como los compañeros sin discapacidades, a menos que el equipo del IEP (Plan de Educación Individualizada) determine que las necesidades del estudiante requieren servicios de transporte más restrictivos. Arreglos y/o modificaciones al transporte regular, incluyendo asientos especiales, restricciones, intervención en comportamiento, etc., serán consideradas y ejecutadas donde sea apropiado. También está establecido en SELPA que cualquier estudiante que tiene derechos a recibir servicios de educación especial y que requiere servicios de transporte especial, recibirá transporte como parte del servicio si el equipo del IEP determina que tal servicio es necesario para que el estudiante obtenga los beneficios de servicios de educación especial o acceso al plan de estudios esencial en un medio ambiente menos restrictivo. Este procedimiento será usado en cada agencia de SELPA que ofrece transporte a estudiantes con discapacidades

Cada lugar donde se recoge a un estudiante será examinado individualmente. Le agradecemos su entendimiento y su cooperación.

LUGAR DE RECOGIDA PARA LA ESCUELA

Tenga listo a su niño/niña cuando llegue el autobús. Cada niño/niña necesita ser supervisado hasta que llegue el autobús. Si el lugar de recogida es una parada de autobús, será aceptado si se determina que es un lugar seguro y apropiado.

AUSENCIAS

Favor de notificar al chofer o al director de transporte lo más pronto posible antes de la hora regular de recogida cuando usted ha determinado que no va a mandar a su hijo/hija a la escuela.

**Usted puede alcanzar al director de transporte usando los siguientes números:
528-7336/526-3088.**

REGREZANDO A CASA

Un padre u otro adulto autorizado necesitan estar en casa para recibir al estudiante cuando él o ella regresen a casa.

Ningún estudiante será llevado a una dirección diferente de la dirección regular excepto cuando haya una situación de emergencia.

Los estudiantes necesitan ser entregados a un adulto. Si no hay nadie allí para recibir al estudiante, el autobús esperará tres (3) minutos. Después de este tiempo, el estudiante será llevado al Departamento de Educación ubicado en 1135 Lincoln Street en Red Bluff. Si nadie ha recogido al estudiante antes de las 5 de la tarde, la policía será llamada y el estudiante será identificado como niño abandonado.

ENFERMEDAD

Favor de no mandar a un niño enfermo a la escuela, aun cuando la enfermedad sea muy leve porque haya la posibilidad de que él/ella se pueda enfermar gravemente dentro de poco tiempo una vez que llegue a la escuela. En consideración para su hijo/hija y para otros niños, mantenga a su niño o niña enferma en casa.

HIGIENE

Para mantener comodidad entre todos los pasajeros en el autobús, es muy importante mantener limpieza personal e higiene adecuada.

Si, en una rara ocasión de emergencia extrema, el padre o la madre no pueden estar en casa, el padre necesita hacer arreglos para que otro adulto esté en la casa cuando el estudiante llegue. El padre puede llamar a la oficina de transporte con esta información y el padre necesita mandar una nota escrita y firmada mediante un fax. Cuando hay un cambio en números de teléfono, los padres necesitan proveer los nuevos números de teléfono y métodos de contacto con la oficina, llamando al número 528-7336.

El chofer necesita recibir una nota firmada por el padre que contiene la dirección alterna donde va quedarse el niño si no va a haber nadie en casa.

HORARIO DEL AUTOBUS

Los autobuses de la escuela siguen un horario; es muy importante que el estudiante esté listo cuando el autobús llega a la parada. El chofer u otra persona responsable por el transporte le informarán a qué hora va a llegar el autobús. Si el estudiante no está listo, el autobús no va a esperar porque

necesita mantener el horario. Si hay un nuevo estudiante que ha sido agregado a la ruta, o si un estudiante se muda, es muy posible que van a haber cambios en el horario. En estas circunstancias, el chofer le avisará.

CAMBIOS A LA RUTA

Cada estudiante será asignado a un autobús particular y posiblemente sea asignado a un asiento particular basado en la decisión del chofer. Es posible que las horas de recogida, rutas, autobuses y lugares de recogidas puedan cambiar durante el año para acomodar a nuevos estudiantes. A ningún estudiante se le permitirá salir del autobús en otro lugar que no sea su parada asignada.

CAMBIOS DE HORARIO

Cambios en el horario no son la responsabilidad del maestro de su niño/niña. Favor de ponerse en contacto con el Director de Transporte si hay necesidad de cambios.

SILLAS DE RUEDAS

Las sillas de ruedas necesitan tener frenos y cinturones de seguridad que han sido mantenidos apropiadamente por la persona que usa la silla. Con sillas de ruedas eléctricas es necesario poder mantener inmóvil la maquina cuando está engranada mientras que sea transportada en el autobús escolar o la silla necesita tener un sistema de frenos independiente que es capaz de mantener a la silla inmóvil. (Código Administrativo de California – Título 13). Todos los frenos de las sillas de ruedas necesitan ser mantenidos para prevenir el movimiento de las ruedas en cualquier momento cuando se apliquen los frenos.

Cualquiera silla de ruedas que no cumple con las reglas mínimas de seguridad no será transportada.

Cinturones de seguridad de Velcro no cumplen con las reglas mínimas de seguridad estatal y no deben ser la única forma de cinturón de seguridad. Es la responsabilidad del padre de proveer un cinturón de seguridad que cumple con las reglas mínimas de seguridad.

NO se permite a los padres, a los maestros, a los asistentes ni a los niños de usar el ascensor para sillas de rueda.

Baterías que propulsan a las sillas de ruedas eléctricas que son transportados en autobuses escolares necesitan ser resistentes a goteos y a derrames o necesitan estar en un envase que evita cualquier derrame. Las baterías necesitan estar sujetos a la silla de ruedas de tal manera que no haya ninguna separación en caso de un accidente (Código Administrativo de California – Título 13).

PROPIEDAD PERSONAL

El Departamento de Educación no toma ninguna responsabilidad por la pérdida de objetos, pero sí hará todo esfuerzo para ver si se pueden encontrar los objetos perdidos y regresarlos a la persona a la cual pertenecen.

ASIENTOS PARA EL COCHE

Cada chofer hará los arreglos para tener un asiento para el coche apropiado si es necesario.

VANDALISMO

Código Civil CV 1714.1(a)

MALA CONDUCTA INTENCIONADA POR UN MENOR QUE RESULTA EN HERIDA O MUERTE DE OTRA PERSONA O CUALQUIER DAÑO A PROPIEDAD

- (a) Cualquier acto de mala conducta intencionada por un menor que resulta en herida o muerte de otra persona o cualquier daño a propiedad de otro será atribuido al padre o al guardián que tiene custodia y control del menor en cuanto a cualquier daño civil y el padre o el guardián que tiene custodia y control serán culpables y responsables, ya sea todos conjuntamente y varios que son culpables junto con el menor por cualquier daño causado por mala conducta intencionada.

Sujeto a las estipulaciones de subdivisión (c), la responsabilidad conjunta y de varios del padre o del guardián que tiene custodia de un menor bajo esta subdivisión no sobrepasará veinte y cinco mil dólares (\$25,000) por cada agravio del menor y en caso de daño a una persona, la responsabilidad atribuida será limitada a gastos médicos, dentales y del hospital acarreados por la persona que sufrió daño, que no sobrepase veinte y cinco mil dólares (25,000). La responsabilidad demandada en esta sección es agregada a cualquiera responsabilidad demandada por la ley.

- (b) Cualquier acto de mala conducta intencionada por un menor que resulta en desfiguración de la propiedad de alguien por medio de pintura u otra sustancia similar será atribuida al padre o al guardián que tiene custodia y control del menor en cuanto a cualquier daño civil, incluyendo las costas de la corte y honorarios del abogado, el grupo preponderante recibirá del padre o del guardián que tiene custodia y control, ya sea la responsabilidad conjunta y de varios junto con el menor lo que merece por los daños que resultan a causa de cualquier acto de mala conducta intencionada que no sobrepase veinte y cinco mil dólares (\$25,000), excepto como sea estipulado en la subdivisión (c), por cada agravio del menor.
- (c) Las cantidades enumeradas en subdivisiones (a) y (b) serán ajustadas cada dos años por el Consejo Judicial para reflejar cualquier aumento en el costo de vida en California, e indicado por el promedio anual del Índices de Precio al Consumidor de California. El Consejo Judicial va a redondear esta cantidad hacia arriba o hacia abajo para aproximarse a los cien dólares más próximos. Antes o en el día primero de enero de 1997, y en el día primero de enero o antes de cada año impar desde

ese momento, el Consejo Judicial calculará y publicará las cantidades enumeradas en las subdivisiones (a) y (b) ya ajustadas de acuerdo con esta subdivisión.

- (d) La responsabilidad máxima impuesta por esta sección es la máxima responsabilidad autorizada bajo esta sección durante el tiempo cuando el menor cometió el acto de mala conducta intencionado.
- (e) Nada en esta sección impondrá responsabilidad en un asegurador por pérdida causada por el acto de mala conducta intencionado del asegurado de acuerdo con las intenciones de la Sección 533 del Código de Seguridad. Un asegurador no tendrá la responsabilidad por la conducta atribuida al padre o al guardián de esta sección por cualquiera cantidad en exceso de diez mil dólares (\$10,000). (Enmienda por Stats. 1994, Ch. 909, Sec.1)

SI USTED SE MUDA

Si usted se muda durante el año escolar, favor de avisar al Director de Transporte siete días por avanzado para asegurar servicios de transporte continuo. Favor de no mandar o de llevar al niño a la escuela y suponer que el autobús lo va a traer a él o a ella a la nueva dirección a menos que el Departamento de transporte le ha avisado que arreglos para transporte han sido establecidos.

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO NECESITA SER DADO DIRECTAMENTE AL CHOFER O AL MAESTRO POR EL PADRE Y NO PUESTO EN LAS PERTENENCIAS DEL ESTUDIANTE

POLITICA DE SUSPENSION

El chofer del autobús tiene la autoridad de recomendar la suspensión de estudiantes que son pasajeros en el autobús si hay cualquiera infracción de las reglas. Cualquier estudiante puede recibir la suspensión máxima y/o puede ser prohibido de usar el transporte si se determina que él/ella tiene un problema disciplinario en el autobús.

Primera Infracción – Aviso escrito, Segunda Infracción – Suspensión por un (1) día,
Tercera Infracción – Hasta una (1) semana de Suspensión.

*Reunión de Repaso del IEP será fijado para tratar con este comportamiento

El Director de Transporte avisará a los padres, a la escuela donde asiste el estudiante y al chofer cuando haya una suspensión y la razón por la suspensión. El Director de Transporte del Distrito de Residencia y el Director de Educación Especial del Departamento de Educación del Condado de Tehama serán notificados por escrito cuando haya una suspensión de un estudiante.

AUTORIDAD DEL CHOFER

El Código de Reglas de California, Título 5—Sección 14103 (a)

(a) Los estudiantes que viajan en un autobús escolar o en un autobús que va a ir a una actividad para los estudiantes están bajo la autoridad de y son responsables directamente al chofer del autobús y el chofer será responsable por la buena conducta de los estudiantes cuando están en el autobús o cuando son acompañados cuando cruzan una calle, una autopista o un camino. Si hay mala conducta continúa o falta de cooperación continua en cuanto a la autoridad del chofer, el chofer tendrá suficiente razón para negarle transporte al estudiante. Un chofer no debe requerir que un estudiante se baje del autobús en ruta entre el hogar y el colegio o a otra destinación.

(b) El Consejo Escolar necesita establecer reglas para que esta sección sea obedecida. Estas reglas incluirán, pero no serán limitadas a procesos de administración relacionados con la suspensión de privilegios de transporte y serán ofrecidas a los padres, a los estudiantes, a los maestros y a otras personas interesadas.

NOTA: Autoridad citada: Sección 39831, Código Educacional. Referencia: Sección 39830 y 39831, Código Educacional. Remisión: Sección 1217.

NOTIFICACION DEL CODIGO EDUCACIONAL AL DIRECTOR POR UN AGENTE DE POLICIA EN EL CASO DE CIERTOS CRIMENES POR ESTUDIANTES BC48909 (a)

Cuando se solicita una petición en una corte juvenil o se hace una reclamación en una corte que presume que un menor de edad que de acuerdo con la edad debe asistir obligatoriamente a la escuela o cualquier estudiante que está matriculado presentemente en una escuela pública en un grado incluyendo hasta el grado 12, es una persona que (a) ha usado, ha vendido o tiene narcóticos u otras drogas o sustancias alucinógenas; (b) ha inhalado o ha aspirado los gases de, o ha ingerido cualquier veneno clasificado por la Sección 4160 del Código de Negocios y Profesiones; o (c) ha cometido un ataque criminal, un homicidio o una violación, el fiscal del distrito puede, dentro de 48 horas, dar aviso por escrito al director del distrito escolar la requerida asistencia, a pesar de las provisiones de Sección 827 del Código de Asistencia Social e Instituciones y a los padres o guardianes del estudiante

(Enmienda por Stats. 1991, CH. 1202, SEC.1)

ATENCION MÉDICA

Cuando su hijo/hija se matricula en una clase de educación especial y durante la evaluación anual, se requiere una forma de información médica completa. Esta forma le dará la oportunidad de avisarnos a cual doctor se necesita llamar en caso de un accidente o enfermedad que requiere atención médica para su niño. También necesita proveer una lista de alergias u otra información médica que sería necesaria o importante para el chofer.

REGLAS DEL AUTOBUS PARA ESTUDIANTES La política de suspensión se aplicará a cualquiera infracción de las reglas.

FAVOR DE HABLAR ACERCA DE ESTO CON SU HIJO/HIJA

- 1 Los estudiantes que usan un autobús para llegar a la escuela estarán bajo la autoridad de y son responsable directamente al chofer.
- 2 Buen comportamiento es requerido cuando el autobús llega a todas las paradas del autobús.
- 3 Los estudiantes necesitan estar listos 5 minutos antes de la hora en que el autobús va a llegar. Los maestros necesitan tener listos a los estudiantes cuando llega el autobús para regresar a los estudiantes a la casa por la tarde.
- 4 Se prohíbe a visitantes a montarse en el autobús escolar.
- 5 Con permiso previo, estudiantes de otros distritos pueden ir en los autobuses del departamento cuando haya espacio.
- 6 Es posible que los estudiantes tengan que sentarse en asientos asignados.
- 7 Los estudiantes permanecerán siempre sentados cuando el autobús esté moviéndose.
- 8 No se permitirán conversaciones en voz demasiado alta, el cantar, ni comportamiento bullicioso.
- 9 Todas partes del cuerpo (brazos, cabeza, etcétera) necesitan estar dentro del autobús en todo momento.
- 10 No se permiten palabrotas o el lanzar improperios.
- 11 No se permite comer ni beber en el autobús escolar.
- 12 Los estudiantes desembarcarán únicamente en el lugar donde paran regularmente.
- 13 No se permite traer ningún objeto en el autobús que el chofer determine ser peligroso para los otros pasajeros; ejemplos incluyen pero no se limitan a vidrio, cuchillos, monopatín, o patineta, pelotas de bowling, armas de cualquier tipo, objetos demasiado grandes para mantener cómodamente en las rodillas.
- 14 No se permiten peleas, pellizcos, golpes, mordidas, etcétera.
- 15 No se permite fumar en un autobús escolar.
- 16 No se permiten perros, gatos, conejos, ratones y ratas, culebras, insectos, etcétera, en el autobús en ningún momento.
- 17 Los estudiantes no se causarán daño a sí mismos ni causarán daño a otros mientras estén en el autobús o en las paradas del autobús.
- 18 Se prohíbe el vandalismo al interior y al exterior del autobús.
- 19 Es muy importante ser cortés y respetuoso hacia el chofer y siempre obedecer las instrucciones del chofer

La Sección EC 56040 declara:

“Cada individuo con necesidades excepcionales, que cualifica para recibir instrucción educacional, servicios relacionados, o ambos bajo esta parte [Parte 30] recibirá instrucción educacional, servicios, o ambos, sin costo a los padres, o si es apropiado sin costo a él o ella.” Transporte para educación especial es definido en regulaciones federales (34 CFR Sección 300.24) como servicio relacionado. Se requiere que transporte sea ofrecido si es necesario para que el estudiante reciba beneficios al recibir instrucción en educación especial. Además, ya que es requerido para cualquier programa de educación especial, el servicio debe ser ofrecido para cumplir con el criterio que determina lo que es una educación pública apropiada y gratis

Los maestros necesitan supervisar la llegada y la salida de los autobuses.

**Departamento de Educación del Condado de Tehama
Programa del Área Local Planificado de Educación Especial
(Special Education Local Plan Area)
1135 Lincoln Street
Red Bluff CA 96080
530-527-5811**